

DERECHO MINERO



Abog. Verónica Lorenzone

DERECHO MINERO

- CONCEPTO
- CONTENIDO
- PRINCIPIOS
- TERMINOLOGIA
- CODIGO DE MINERIA. Sanción y reformas
- PROPIEDAD MINERA Y SUPERFICIAL
- DOMINIO DE LAS MINAS
- CLASIFICACION Y DIVISION DE MINAS

CONCEPTO DE DERECHO MINERO

- estudio de las **calidades de dominio** de las **sustancias minerales**, las formas y condiciones bajo las cuales son permitidos el **aprovechamiento, exploración y explotación** de los minerales.

Abog. Veronica Lorenzone



CONTENIDO DEL DERECHO MINERO

- El Código de Minería rige **derechos, obligaciones y procedimientos** referentes a la **adquisición, exploración y aprovechamiento** de las **sustancias minerales** (art. 1 CM)



Abog. Verónica Lorenzone



Abog. Veronica Lorenzoni

CONTENIDO DEL DERECHO MINERO

- 1) **MODOS** de adquirir, conservar o perder los derechos de explotación de los minerales o de disposición de los mismos.
- 2) **QUIENES** pueden ser titulares de tales derechos y cargas que le son impuestos
- 3) Las **RELACIONES JURÍDICAS** entre el explotante y el superficiario (propietario o poseedor) con terceros.
- 4) El **EJERCICIO DEL ESTADO LOS PODERES DE POLICÍA** para la seguridad de las minas y de las personas (ambiente).



PRINCIPIOS DE DERECHO MINERO

1. Las minas son bienes privados del Estado (art. 7)
2. Se concede a los particulares las minas para buscarlas y explotarlas, con arreglo a la ley (art. 8)
3. El Estado no puede explotar ni disponer de las minas sino en los casos establecidos por la ley (art. 9)
4. El dominio originario del Estado, es sin perjuicio de la propiedad minera otorgada a los particulares por concesión legal (art. 10)
5. Las minas son una propiedad distinta del terreno (art. 11): la separación del suelo del subsuelo mineral
6. Las minas son inmuebles (art. 12)

PRINCIPIOS DE DERECHO MINERO

7. Las minas, su explotación y concesión son de utilidad pública (art. 13)
8. Es prohibida la división material de las minas (art. 14) ante la divisibilidad de la propiedad superficial.
9. Los trabajos de las minas no pueden ser impedidos ni suspendidos salvo por razones de seguridad pública, conservación y salud de los trabajadores (art. 17)

PRINCIPIOS DE DERECHO MINERO

10. La concesión es por tiempo ilimitado (art. 18)
11. La responsabilidad del concesionario o permisionario, por daños y perjuicios generados por los trabajos mineros aún sin mediar dolo, culpa, negligencia o imprudencia. El minero responde hasta en caso de hechos fortuitos inherentes al trabajo (art. 161)
12. El derecho de controlar no solamente con fines de seguridad, sino con propósitos de alta política económica, el orden, la continuidad y el ritmo de los trabajos mineros y conservación del ambiente (art. 233 y ss.)

Minas bienes de dominio privado del Estado

Bienes de dominio público del Estado

- Son inalienables, imprescriptibles e inembargables
- Se rigen por el derecho público
- Enumeración art. 235 CCyCN (mar territorial, playas, ríos, calles, plazas, ruinas paleontológicas, glaciares, etc.)

Bienes de dominio privado del Estado

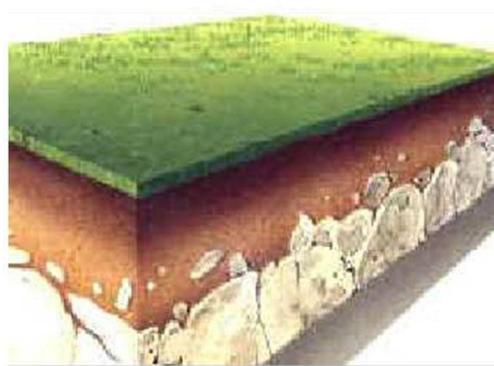
- Son **enajenables** a los particulares según normas concernientes
- Se rigen por el derecho civil o especiales (Código Minero)
- Enumeración art. 236 CCyCN (inc b las **minas de oro**, plata, cobre, piedras preciosas, sustancias fósiles y toda otra de interés similar, según lo normado por el Código de Minería)

TERMINOLOGIA

1. **MINA:** son cosas en el derecho minero.
2. En sentido geológico, son los yacimientos o criaderos de sustancia mineral o fósil existente en la tierra, sea en la superficie o escasa profundidad o en el subsuelo, a gran profundidad. También dichas sustancias mientras no han sido extraídas de la concesión.
3. En sentido jurídico, es la concesión o permiso de explotación y al conjunto de actividad y trabajos relacionados con dicha explotación.
4. **MINERAL:** radio geográfico en que existen criaderos o minas.
CRIADERO: sinónimo de mina o yacimiento de sustancia minerales
PERTENENCIA: unidad técnica de explotación en que suelen dividirse las concesiones
5. **CONCESION:** acto emanado de la ley o de la autoridad por el que se crea la propiedad minera a favor de particulares, o se les acuerda un derecho de explotación perpetuo o temporario.



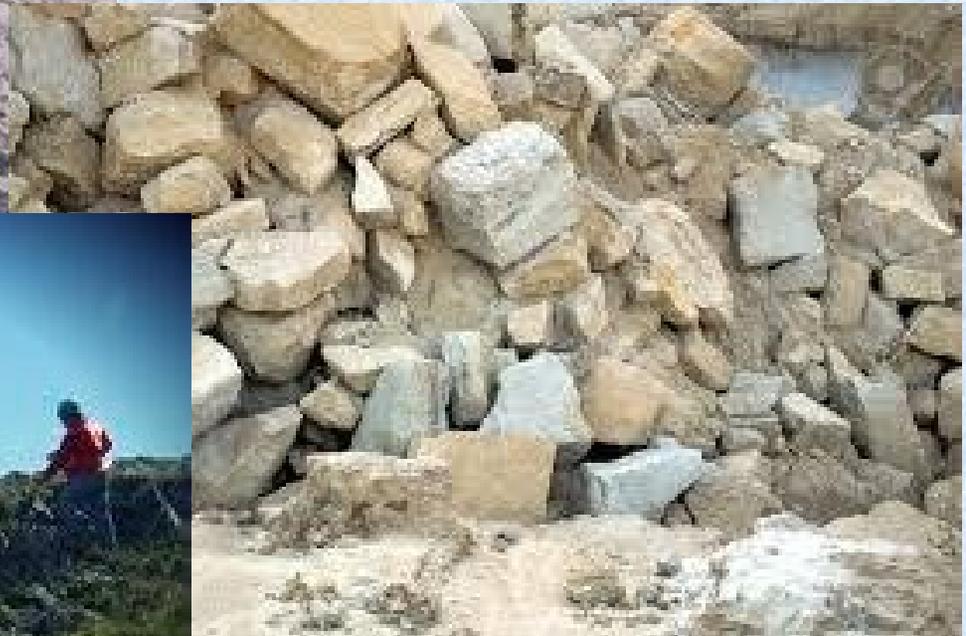
Concesión Minera



Abog. Verónica Lorenzone

TERMINOLOGIA

- 5 **CANTERAS:** son los bancos o masas de sustancias de naturaleza pétreo o terrosa, que se utilizan como materiales de construcción y ornamento
- 6 **VETA– FILON:** forma particular en que se presentan los minerales en el subsuelo. El mineral acumulado entre las caras de fracturas de una roca es propiamente la veta-filón. La veta o filón presenta: una dirección, rumbo o corrida respecto de la línea del horizonte; una inclinación, echada o recuesto respecto de la vertical a la superficie, con la que forma ángulo, y una potencia equivalente al espesor o relleno entre las caras de fractura.
- 7 **CATEO:** trabajo generalmente somero durante el periodo de exploración tendiente a poner de manifiesto la existencia de minerales.
- 8 **PLACERES** son los depósitos de sustancias metalíferas y piedras preciosas, mezcladas con arena y escombros, formados por acarreo de las aguas en las partes bajas de los terrenos flojos.



Abog. Verónica Lorenzone

TERMINOLOGIA

9. **DESMONTES** son desechos que se producen del trabajo realizado para llegar a la zona del mineral. Por ejemplo en la minería de tajo abierto hay que remover una gran cantidad de material para llegar al mineral. Generalmente no tiene valor comercial.
10. **RELAVES** son las aguas que se desprenden de las máquinas de beneficio y que arrastran partículas de mineral. Este residuo, también conocido como cola, es transportado mediante canaletas o cañerías hasta lugares especialmente habilitados o tranques, donde el agua es recuperada o evaporada para quedar dispuesto finalmente como un depósito estratificado de materiales finos (arenas y limos).
11. **ESCORIALES** son los lugares donde se arroja los desechos a salida de los hornos de beneficio.



Adog, Veronica Lorenzone



Abog. Verónica Lorenzone

TERMINOLOGIA

10. **PLANTAS O ESTABLECIMIENTOS DE FUNDICIÓN Y BENEFICIO** son las obras, máquinas o aparatos destinados a preparar y beneficiar el mineral extraídos de la mina, sea concentrándolo, fundiéndolo o por otro sistema, para convertirlo en sustancia útil a las industrias consumidoras.
11. **OPEN PIT O RAJO:** una excavación o un corte hecho en la superficie de la tierra con el fin de extraer el mineral y que permanece abierto a la superficie durante la vida de la mina.
12. **DIQUES DE COLA:** es depósito de residuos mineros. Una obra de infraestructura de mina, cuyo principal objetivo es almacenar los sólidos remanentes del tratamiento del mineral por la planta concentradora



Abog. Verónica Lorenzone

SANCION DEL CODIGO DE MINERIA

1862: Presidente Bartolomé Mitre a Dr. Francisco Domingo de Oro. Proyecto al año siguiente. Nunca se sancionó: dominio de las minas al ESTADO NACIONAL.

1876: Presidencia de Nicolás Avellaneda a Dr. Enrique Rodriguez. Propiedad de las Minas del Estado Nacional o provincias, según donde se encuentren. Comenzó a regir **el 1° de mayo 1887 como ley 1919.**

REFORMAS AL CODIGO DE MINERIA

Ley 10273 (17/11/1917) cambio del pueble por canon

Ley 12161 (1/4/1935) incorporación de hidrocarburos

Ley 17319 (30/06/67) ley de hidrocarburos

Ley 22.259 (1/08/80) reforma del 80

Ley 24224 (13/07/1993) Carteo minero. COFEMIN

Ley 24228 (6/05/1993) Acuerdo Federal Minero

Ley 24498 (19/07/1995) Actualización Minera

LEY 24585(24/11/1995) incorporación ambiental

Ley 27701(01/12/2022) Canon lo actualiza SMN – art. 213 CM-

LEYES FISCALES MINERAS: ley 24196 (1993)

- Ley de inversiones mineras y estabilidad fiscal por 30 años. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Minería de Nación (art. 24).
- Liberan de aranceles a la importación (art. 14 bis).
- Permiten la deducción del IVA de los gastos de exploración y factibilidad. (art. 12.)
- Establecen un valor máximo del **3% en concepto de regalías** sobre el valor del mineral en "boca de mina"
- Tributo que le corresponden a las provincias percibir (art. 124CN).
adhirió la autoridad de Aplicación son Dirección Provincial de Rentas y Dirección Provincial de Minería ^{Jujuy se}
- **2) Art. 213 y 214 CM:** Durante los primeros 5 años de concesión exime a las empresas de cualquier gravamen o impuesto, nacional, provincial o municipal, que no sean el canon de ley, la retribución de servicios o los sellados de normales de ley.

CONSTITUCION NACIONAL: REFORMA 1994

- Art. 124 CN: **dominio originario** de las provincias de los recursos naturales existentes en su territorio
- Art. 41 CN: derecho a **un ambiente sano** y equilibrado, apto para que las actividades productivas satisfagan las presentes sin afectar a las generaciones futuras, utilización racional de los recursos naturales
- Art. 43 CN: **amparo** del derecho ambiental
- Art. 75 inc. 17 CN: asegurar a las comunidades aborígenes la **participación** en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

NORMAS AMBIENTALES



3) Ley 25765 (28/02/2002):

- presupuestos mínimos para una gestión sustentable y adecuada del ambiente:
- principios de política ambiental (art. 4)
- seguro ambiental y fondo de restauración ambiental (art. 22)

4) Constitución provincial Art. 22.

5) ley provincial 5063

- 6) **Decreto Provincial N° 7751-DEyP-23:** decreto reglamentario de Jujuy, para la protección ambiental minera.

PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL ART. 4 LEY 25675

- **Algunos son:**
- **PREVENCIÓN:** Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada
- **PRECAUTORIO** adopción de medidas eficaces

PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL

ART.4 LEY 25675

- **RESPONSABILIDAD:** El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición,
- **SUBSIDIARIEDAD:** El Estado nacional tiene la obligación de
 - colaborar en la preservación y protección ambientales.
- **SUSTENTABILIDAD:** El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente,

PROPIEDAD MINERA Y PROPIEDAD SUPERFICIAL

PROPIEDAD CIVIL O SUPERFICIAL

- Se rige por el CCyCN
- Se extiende por líneas perpendiculares en todo el espacio aéreo y subsuelo, con excepción por el derecho minero de algunas sustancias minerales (art. 1945)
- Otros derechos reales: condominio y servidumbres
- Se registra en el Registro de Provincial de Inmuebles
- Propiedad de comunidades aborígenes también se registran (RPI, SPI, IC)

PROPIEDAD MINERA

- Se rige por CM
- Es propiedad del subsuelo (sustancias de 1 y 2 Categoría) Dueño es el Estado
- No se puede dividir materialmente una sola pertenencia
- Reconoce servidumbres mineras a favor de las minas sobre terrenos superficiales

SISTEMA DEL CODIGO MINERO DE PROPIEDAD DE LAS MINAS

- Es un sistema que concilia principios de dos doctrinas: Dominial y regalista
- Dominial porque atribuyen la propiedad de las minas al Estado;
- Es regalista como dueño originario, es tutor de la riqueza pública, ejerce el control de esas minas

SISTEMA ARGENTINO DE DOMINIO DE LAS MINAS

- **Sistema dominial de ejercicio restringido**
- arts 7, 8, 9, 10 del CM
- **El dueño es el Estado** (nacional o provincial) pero no puede disponer directamente de los recursos minerales.
- Solo se otorga a los terceros por los modos que establece la ley.
- Es de carácter público porque las minas son de utilidad pública.

SISTEMA ARGENTINO DE DOMINIO DE LAS MINAS

- Se otorga por concesión legal a los particulares (MINAS DE 1° y 2° CATEGORIA) pero si no cumplen con las obligaciones, caducan y vuelven al Estado. **Es regalista, el Estado controla el cumplimiento de las obligaciones de los mineros.**
- Sin perjuicio de ello la propiedad minera que se otorga a los particulares es similar a la del Código Civil, puede hipotecarla, cederla o afectarla a otros derechos reales.
- Sustancias de 3° categoría: el dueño del suelo es quien tiene dominio de las mismas

1° CATEGORIA:
DUEÑO: ESTADO
CONCESION A
PARTICULARES
ART.3 CM

Ej: Las **sustancias metalíferas** siguientes: oro, plata, platino, mercurio, cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto,

2° CATEGORIA:
ART.4 CM: 2
SUBCATEGORÍAS

Dueño el Estado: concesible preferentemente al dueño del suelo por su menor importancia: inc. c, d y e art. 4:

Por condiciones del yacimiento: para aprovechamiento común concesible para los mineros pobres: inc. a y b art. 4:ej: desmontes, relaves y escoriales de explotaciones anteriores,

3° CATEGORIA:
DUEÑO: PROPIETARIO
DEL SUELO ART.5 CM

las producciones minerales de naturaleza pétrea o terrosa,

1° CATEGORIA:
DUEÑO: ESTADO
CONCESIONA
PARTICULARES
ART.3 CM

- a) Las **sustancias metalíferas** siguientes: oro, plata, platino, mercurio, cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto, manganeso, antimonio, wolfram, aluminio, berilio, vanadio, cadmio, tantalio, molibdeno, litio y potasio;
- b) Los combustibles: hulla, lignito, antracita e hidrocarburos sólidos;
- c) El arsénico, cuarzo, feldespato, mica, fluorita, fosfatos calizos, azufre, boratos y wollastonita;
- d) Las piedras preciosas.
- e) Los vapores endógenos.
- Minerales nucleares: uranio y torio

MINERALES EN TU CELULAR

“Un celular esta compuesto por más de 200 minerales, 80 elementos químicos y más de 300 aleaciones provenientes de la actividad minera.”

Baterías

Ión de Litio, Cadmio, Zinc, Cobalto, Cobre, Níquel

Microchips

Tantalio y Novio

Componentes externos

Magnesio, Carbón y Bromo

Circuitos internos

Cobre, Plata, Plomo, Arsénico, Oro

Pantallas

Mercurio, Yodo y tierras raras



¿Sabes qué hay en tu teléfono?

Carcasa

Bromo
Carbón
Magnesio
Niquel

Altavoces, cobertura y vibración

Bastnasita (Pakistán)
Arsénico (Perú, Filipinas)

Electrónica y circuitos

Tetraedrita (Namibia, Suecia,
Bolivia, Perú)
Arsenopirita (Suecia, Noruega)
Wolframita (Libia, Namibia,
China, Corea del Sur)
Estaño (China, Malasia, Peru)

Batería

Espodumena (Suecia, Irlanda,
Zimbabwe, Brasil)
Litio (Argentina, Bolivia, Chile)
Grafito (China, gran
productora mundial)
Cobalto (República Democrática
del Congo)

Coltán: Columbita (Niobio, Hierro y Manganesio)
Tantalita (Tántalo, Hierro y Manganeso)
República Democrática del Congo

Pantalla Display

Silica
Bauxita (Brasil, Jamaica)
Esfalerita (Alemania, Suecia, España)
Casiterita (China, Indonesia, Brasil)
Yodio y Mercurio (dan color al celular)



CuarteroAgurcia

Abog. Verónica Lorenzone

**UNA PASTILLA DE URANIO
PROPORCIONA LA MISMA
ENERGÍA QUE...**

565 LITROS DE
PETROLEO



1.000
kg DE
CARBÓN



480
m³ DE GAS
NATURAL



1
PASTILLA DE
URANIO



UNA CENTRAL CON 150 ELEMENTOS COMBUSTIBLES
TIENE MÁS DE 14 MILLONES DE PASTILLAS DE
URANIO EN EL NÚCLEO DEL REACTOR.

¡HAZ TUS PROPIOS CÁLCULOS!

2° CATEGORIA:
ART.4 CM: 2
SUBCATEGORÍAS

Dueño el Estado: concesible preferentemente al dueño del suelo por su menor importancia: inc. c, d y e art. 4:

- c) Los salitres, salinas y turberas.
- d) Los metales no comprendidos en la primera categoría.
- e) Las tierras piritosas y aluminosas, abrasivos, ocre, resinas, esteatitas, baritina, caparrosas, grafito, caolín, sales alcalinas o alcalino terrosas, amianto, bentonita, zeolitas o minerales permutantes o permutíficos.

Por condiciones del yacimiento: para aprovechamiento común concesible para los mineros pobres: inc. a y b art. 4:

- a) Las arenas metalíferas y piedras preciosas que se encuentran en el lecho de los ríos, aguas corrientes y los placeres.
- b) Los desmontes, relaves y escoriales de explotaciones anteriores, mientras las minas permanecen sin amparo y los relaves y escoriales de los establecimientos de beneficio abandonados o abiertos, en tanto no los recobre su dueño.



Abog. Verónica Lorenzone



Abog. Verónica Lorenzone

3° CATEGORIA:
DUEÑO:
PROPIETARIO
DEL SUELO ART.
5 CM

producciones minerales de naturaleza
pétreo o terrosa, y en general todas las que
sirven para materiales de construcción y
ornamento, cuyo conjunto forma las canteras

ESTRUCTURA

Hormigon
Cemento: Caliza arcilla, Yeso
Arena: Sílice
Canto Rodado/Piedra Partida
Acero
Mineral de hierro
Carbón

MUROS

Ladrillos: Arcilla
Mezcla: Cemento, Cal, Arena
Enlucido: Yeso
Revoque: Cal y Arena
Pintura: Caliza Baritina

CONTRAPISOS

Cemento
Arena
Canto Rodado/Piedra Partida

PISOS

Baldoza, Cemento, Granulado
Calcáreo
Cerámico: Arcilla, Boratos, Feldespato
Granitos, Mármoles, Lajas

TECHOS

Tejas: Arcilla
Chapas Galvanizadas: Hierro Y Cinc
Chapas de Aluminio, Chapas de Cobre
Cielo Raso: Placas de yeso
Aislación (Sílice y Borato)

GARAJE

Cemento Alisado, Baldosas, Cerámicos



TANQUE DE AGUA

Cemento, Ladrillos, Mezcla, Acero

CHIMENEA

Refractario: Cromita, Otros.
Ladrillo, Cemento, Mezcla, Revoque

COCINAS/ BAÑOS

Bachas: Acero
Mesada: Granitos, Mármoles
Piso/Pared
Cerámicos: Arcilla, Boratos,
Feldespato, Mármoles, Granitos
Cañerías: Acero, Bronce
(Cobre, Cinc)
Utensilios: Hierro, Aluminio,
Cobre, Acero
Artefactos: Arcilla, Hierro, Boratos
Espejos: Sílice, Boratos, Mercurio
Línea Blanca: Acero, Cobre,
Titanio, Sílice, Boratos,
Carbonato de Sodio, Cinc,
Niquel, Otros

BALCONES, BARANDAS

Acero, Aluminio
Piso: Cerámicos

INSTALACIONES

Eléctricas: Cobre, Aluminio,
Acero, Hierro Galvanizado
Agua Potable: Cobre, Plomo,
Hierro Galvanizado
Cloacales: Hierro Galvanizado

ABERTURAS

Acero, Aluminio
Vidrios (Sílice, Cuarzo, Boratos,
Carbonato de Sodio)

MINERIA EN TU VIDA

Es fácil pasar por alto el hecho que usamos el producto de la minería a diario en nuestras vidas. Pero todos los minerales que se extraen en la minería moderna son utilizados por todos nosotros para vivir mejor. Afortunadamente la minería moderna como la que se produce en la Provincia de Catamarca, Argentina, hoy en día se hace bajo estándares de sostenibilidad, convivencia, respeto por el medio ambiente y responsabilidad social. Cuando escuchas no a la minería, pensalo. Una minería responsable y sostenible existe hoy.

www.mineriasostenible.com.ar

Abog. Verónica Lorenzone



Abog. Verónica Lorenzone

SINTESIS DOMINIO DE MINAS

- a) sustancias minerales de primera categoría, art. 2 inc. 1, 3 del Código de Minería: es el Estado Provincial (art. 124CN)
- b) sustancias minerales de segunda categoría: art. 4 inc c, d y e: corresponde al Estado Provincial (art. 124 CN)
- c) sustancias de segunda categoría art. 4 inc. a y b: aprovechamiento común por condiciones del yacimiento.
- d) sustancias de tercera categoría: el dueño del suelo (art. 5), salvo que se declare de utilidad pública.

SINTESIS DOMINIO HIDROCARBUROS

- Hidrocarburos líquidos y gaseosos, convencionales y no convencionales: corresponde al Estado Provincial o Nacional, según el territorio que se encuentre. (ley 17319, modificado por ley 26197 y 27007) y conforme art. 124 CN, es dominio originario de las provincias.

Autoridad de Aplicación Nacional ley 24196

MINISTERIO DE ECONOMÍA



SECRETARIA DE MINERIA
DE NACION

Autoridad de Aplicación de Jujuy

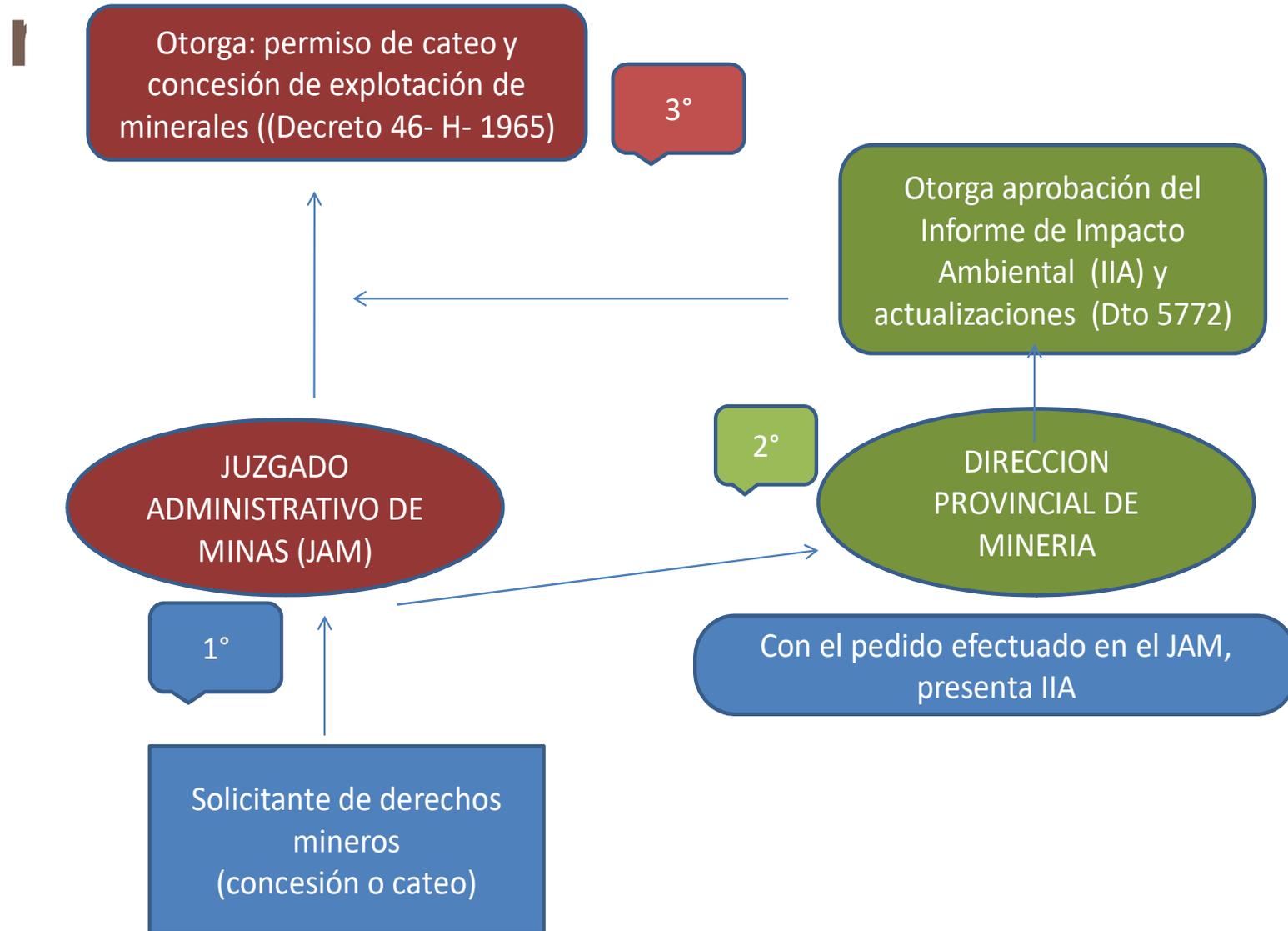
SMeH: Decreto N° 142- P- 2012



Autoridad de Aplicación de Jujuy



Trámite solicitud de derecho



Autoridad de Aplicación de Jujuy

- SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS (política minera, hidrocarburos y regalías)
- DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA (control de trabajos y protección ambiental minera)
- JUZGADO DE MINAS (autoridad concedente de derechos mineros)
- <http://www.mineriajujuy.gob.ar/site/autoridades.php>

Proyecto Minero Olaroz (Sales



Proyecto minero Cauchari – Olaroz



Proyecto Mina Pirquitas



Proyecto Mina Aguilar

